



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 328 - 2008-REGION CALLAO/GA

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 AGO. 2008

VISTOS:

La solicitud de don LAUREANO ESPINOZA CERVANTES; Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, SPB, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, transferido del Sector Agricultura a esta Entidad, mediante la cual pide otorgamiento de quinquenios, acumulación de 04 años de formación profesional a su tiempo de servicios y la asignación de conformidad al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, el Informe N° 956-2007-GRC/GAJ-JVAB de fecha 29 de mayo de 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 575-2008-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 05 de agosto de 2008, de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2005-AG de fecha 07 de enero de 2005 se transfiere a don LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, servidor de la ex Dirección Regional Agraria Lima-Callao del Ministerio de Agricultura al Gobierno Regional del Callao, a partir del 01 de enero de 2005;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en tal sentido, al haberse reconocido a don LAUREANO ESPINOZA CERVANTES por Resolución Directoral N° 0288-85-DR-XIV-HCO, de la Región Agraria XIV-Huánuco, de fecha 13 de agosto de 1985, los 05 años, 10 meses y 10 días de servicios al 31 de mayo de 1985, dicho reconocimiento denota que el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, que lo obtuvo con fecha 09 de mayo de 1977 ante la Universidad Nacional Técnica del Antiplano, fue con anterioridad al ingreso de la carrera de servidor público; por lo que si resulta viable la acumulación de 04 años de formación profesional realizados con anterioridad a su ingreso a la carrera pública;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que luego de la verificación de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos y de la liquidación practicada se establece que el recurrente, cuenta con 23 años, 05 meses y 17 días al 31 de diciembre de 2007, incluido 04 años de formación profesional, los que acumulados a los servicios prestados y reconocidos se tiene que el referido servidor tiene un total de 29 años, 03 meses y 27 días de servicios prestados al Estado al 31 de diciembre de 2007;

Que, conforme lo establece el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; correspondiéndole al recurrente el abono de cinco quinquenios;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

27 AGO. 2008

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 328 - 2008-REGIÓN CALLAO/GA

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, asimismo, el artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo anteriormente referido, establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios; correspondiéndole al recurrente, la asignación por haber cumplido veinticinco años de servicios prestados a la nación, equivalente a dos remuneraciones mensuales totales;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 051-91-PCM en su artículo 9° establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, señalado en el artículo 8° de la acotada norma; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y en uso a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración a través del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio de 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR el Reconocimiento de Tiempo de Servicios del Ing° LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel SPB, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a sus CINCO (05) AÑOS, DIEZ (10) MESES y DIEZ (10) DIAS de servicios prestados al Estado, VEINTITRES (23) AÑOS, CINCO (05) MESES y DIECISIETE (17) DIAS de servicios, totalizando VEINTINUEVE (29) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, al 31 de diciembre de 2007, incluido cuatro años de estudios universitarios.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR la Bonificación Personal del Ing. LAUREANO ESPINOZA CERVANTES, del 05% al 25%, a partir del 01 de octubre de 2006;

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR a favor del citado servidor la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 321.70), importe que corresponde a dos Remuneraciones Totales Permanentes y que se otorga por una sola vez por concepto de Asignación por cumplir 25 años de servicios.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDUARDO SILVA FRASSINELLI
Gerente de Administración